

**ACLARACIÓ SEGUNDA QUE SE INTRODUCEN A LA LICITACIÓ CON NÚMERO DE EXPEDIENTE:
2122012 OFICINA TÉCNICA EN MATERIA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA**

1.- Según expone el pliego, el precio máximo ofertado no puede superar los 350.000 eur.

¿Debe, por tanto, el sumatorio de presupuestos de las diferentes actividades para todas las potenciales instalaciones ser, como máximo, 350.000eur? (tabla segunda de la hoja 34 del Pliego de bases) O, en el supuesto que no todas sigan adelante, el sumatorio total podría ser superior?

El importe máximo de 350.000€, es el disponible para realizar todos los trabajos de la segunda tabla del Anejo nº 1 Hojas Complementarias, y el total de la propuesta presentada no podrá superar dicho importe.

2.- La consulta se refiere al apartado 13. Presencia en obra, descrito en la página 14 del documento 2122012_Doc_03_Pliego_de_Prescripciones_Tecnicas: 13- Presencia en obra:

El técnico asignado a la obra estará en ella a jornada completa durante la ejecución de las obras. A tal efecto, la empresa adjudicataria instalará a su costa una caseta de obras de dimensiones mínimas 6 x 2,40 m durante la duración de la misma.

Entiendo que cuando dice: A tal efecto, la empresa adjudicataria se refiere a la empresa adjudicataria de la obra, y no a la empresa adjudicataria del concurso. Es decir, que la constructora pondrá una caseta a disposición del técnico de la Dirección Facultativa.

¿Es correcta la interpretación

No. Se refiere al adjudicatario del presente contrato.

3.- En el documento 2122012_Doc_03_Pliego_de_Prescripciones_Tecnicas OCR.pdf, referente al apartado 2.8 Asesoramiento técnico-jurídico a CILSA, querría solicitar más concreción en cuanto al alcance de este asesoramiento. Entendemos que, una vez realizado el análisis técnico-económico-jurídico descrito en el punto 2.1., debe consistir en cuestiones mucho más sencillas, pues en el primer análisis ya se han debido despejar las principales cuestiones. Agradecemos que nos pueda ampliar información sobre qué esperan que se ofrezca en este apartado 2.8.

Consistirá en dar respuesta a todas aquellas cuestiones de carácter jurídico que CILSA pueda plantear relacionadas con la Energía Solar Fotovoltaica y que tendrán a ver, entre otras con cuestiones urbanísticas, tributarias y fiscales, permisos/autorizaciones, contratos, etc.....

4.- ¿podrían especificar el alcance del análisis jurídico a presentar en el estudio previo? Concretamente, ¿se trata solo de la normativa técnica aplicable al proyecto o bien habría algún tipo de análisis jurídico urbanístico o de arrendamientos o similar?

Consistirá en el asesoramiento y análisis de toda la normativa relacionada con la Energía Solar Fotovoltaica, que sin ser exhaustivo incluirá la normativa técnica, urbanística, inmobiliaria, tributaria y fiscal, etc....

Barcelona, 17 de septiembre de 2021



CILSA

Service Center - ZAL Port
Av. Ports d'Europa, 100
08040 Barcelona

Servicio Contratación
Tel: 935 525 800 - Fax 935 525 801
NIF. A-60016292

CILSA - Service Center ZAL Port

Av. Ports d'Europa , 100 - 08040 Barcelona

Centro Inmobiliar de Logística, S.A. S.M.E. NIF. A-60016292. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Folio 170, Tomo 21824, Hoja B29325, Inscripción 1ª